

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2022-00332 de JOSÉ ADIN GONZÁLEZ PÉREZ, en contra del FULLER MANTENIMIENTO S.A., informando que en tiempo se contestó la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda allegado por FULLER MANTENIMIENTO S.A., presenta falencias frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito.

1. Deberá pronunciarse de manera expresa y concreta frente al hecho OCTAVO de la demanda, indicando además si lo admite, lo niega o manifiesta no constarles, señalando las razones de su dicho, conforme lo exige el numeral 3 del artículo 31 del C.P.L. y SS. (no son admisibles formas como que no es cierto deberá probarse, o parcialmente cierto).

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda presentada por FULLER MANTENIMIENTO S.A., y se concederá el término de 5

días, para que se subsane las falencias advertidas en los términos del párrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

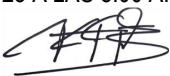
PRIMERO. – INADMITIR la contestación de la demanda presentada por FULLER MANTENIMIENTO S.A., para que subsanen las falencias señaladas, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NÚMERO 43 FIJADO HOY 05 DE MAYO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acdf476b15c215cdf0b2989dd6ceac6bbd30659bc27ec6f4e5a9aa589922f8**
Documento generado en 04/05/2023 07:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>